



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500011921.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500011921

Con fecha 14 de enero de 2021, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

"En su columna del 6 de enero, Manuel López San Martín dijo que está por nombrarse a Jaime Vázquez Bracho como director general de Servicios Consulares, posición clave.. Derivado de esto pido copia digital de la renuncia de quien actualmente ocupa el cargo y el cv de Jaime Vázquez Bracho así como todas las credenciales que lo respalden para ocupar el cargo." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General de Servicios Consulares (DGSC)** y a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 18 de enero de 2021, a través de correo electrónico No. DSC00381, la **DGSC** manifestó lo siguiente:

*"Al respecto y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo a las funciones de la Dirección General de Servicios Consulares, se agradecerá indicar al interesado que la información solicitada no es competencia de esta Dirección General. Por lo tanto, **se declara incompetencia**, en razón que esta Dirección General no/no cuenta con facultades para tener la información requerida.*

Se sugiere solicitar la información a la Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos." (Sic)



"2021: Año de la Independencia"

Con fecha 28 de enero de 2021, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI-0110, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de **CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS DE ESTA DGSERH**, me permito detallar lo siguiente:

Respecto a "**copia digital de la renuncia de quien actualmente ocupa el cargo**" (sic) me permito remitir copia de la renuncia de la C. Carolina Zaragoza Flores efectiva a partir del 1 de febrero del presente, en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En ese sentido, se comunica que el documento a entregar contiene el siguiente dato clasificado:

DATO CLASIFICADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse	1. Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2. Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa.

En cuanto a "**cv de Jaime Vázquez Bracho**". (sic), me permito informar que dicha información podrá ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Información, en la siguiente dirección electrónica:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

No se omite señalar que para realizar la consulta, deberá llenar los siguientes rubros como a continuación se enlistan:

1. **Estado o Federación:** Federación
2. **Institución:** Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**)



"2021: Año de la Independencia"

3. **Obligaciones:** Generales

4. **Opción:** Currícula Funcionarios

Una vez realizados los pasos adscritos, podrá consultar o descargar la información requerida." (Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** remitió copia digitalizada de lo siguiente:

- **Versión pública** de la copia de la renuncia suscrita por la C. Carolina Zaragoza Flores, de fecha 07 de enero de 2021.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió copia digitalizada de los siguientes documentos:

- **Versión pública** de la copia de la renuncia suscrita por la C. Carolina Zaragoza Flores, de fecha 07 de enero de 2021.

Tercero.- Que la **versión pública** de la copia de la renuncia suscrita por la C. Carolina Zaragoza Flores, de fecha 07 de enero de 2021, realizada por la **DGSERH**, se entregará de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**).

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 97, 98, fracción I, 102, 113, fracción I y 117, 118 de la **LFTAIP**, el Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los



"2021: Año de la Independencia"

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones VIII, IX, 6, 18, 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPSO**), 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 102, 108, 113, fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, y en los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** de la copia de la renuncia suscrita por la C. Carolina Zaragoza Flores, de fecha 07 de enero de 2021, realizada por la **DGSERH**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de



"2021: Año de la Independencia"

Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 03 de febrero de 2021.



ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



ERNESTO CAMARILLO HARO

Miembro Suplente del Comité de
Transparencia y Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores



LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

